



# Resolución Ministerial

Lima, - 9 ABR. 2019

N° 112-2019-PCM

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y promover políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y Gobierno Electrónico; asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado;

Que, nuestro país ha suscrito un Memorandum de Entendimiento con la República de Corea, con la finalidad de promover la cooperación y el intercambio de experiencia en el ámbito de Gobierno Electrónico mediante el establecimiento y funcionamiento de un Centro de Cooperación en Gobierno Electrónico Corea-Perú, así como fortalecer las capacidades de los funcionarios en gobierno electrónico;

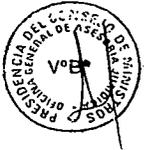
Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de febrero de 2019, el Ministerio de Ciencia y TIC de la República de Corea y la Agencia de Seguridad e Internet de Corea formulan invitación a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para participar en el "Programa de Liderazgo en la Industria de Seguridad Cibernética", que se realizará del 21 al 27 de abril de 2019 en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, el referido Programa tiene como propósito fortalecer capacidades, compartir experiencias y exponer diversos casos de éxito en materia de políticas e iniciativas sobre seguridad digital, seguridad cibernética y ciberseguridad, lo cual permitirá desarrollar competencias y capacidades para establecer las estrategias de seguridad digital en el Estado;

Que, la participación de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta conveniente en la medida que los objetivos del Programa tienen relación directa con sus funciones y competencias respecto a la seguridad digital, ciberseguridad y seguridad de la información;

Que, por tanto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Daniel Alejandro Yucra Sotomayor, Analista de Sistemas, en representación de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de participar en el "Programa de Liderazgo en la Industria de Seguridad Cibernética", a realizarse del 21 al 27 de abril del presente año en la ciudad de Seúl, República de Corea;

Que, el viaje del señor Daniel Alejandro Yucra Sotomayor, Analista de Sistemas de la Secretaría de Gobierno Digital, no ocasionará gastos al Estado Peruano toda vez que serán asumidos por el Ministerio de Ciencia y TIC de la República de Corea y la Agencia de Seguridad e Internet de la República de Corea;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Daniel Alejandro Yucra Sotomayor, Analista de Sistemas de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 19 al 29 de abril de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente resolución ministerial no irrogará gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros de alguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese y comuníquese.



SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE  
Presidente del Consejo de Ministros

